



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°3387-2025-UNC  
Cajamarca, 18 de agosto de 2025

Vistos, el Oficio n.°049-2025-DU-UNC, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Segundo Velásquez Alcántara, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.°0095876-2025-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, el artículo 133 de la Ley 30220, establece que: “La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría”;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 382 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que: “La Defensoría Universitaria es el órgano unipersonal, elegido por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Universitaria. El cargo de Defensor Universitario es por dos (02) años y no procede su reelección para el periodo inmediato;

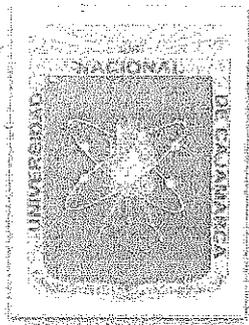
Que, conforme el Reglamento de la Defensoría de la Universidad Nacional de Cajamarca, otorga al Defensor Universitario la potestad de designar a un Defensor Adjunto por un periodo idéntico al de su mandato, cuya función, establecida en el artículo 13 es la de: “el asesoramiento y auxilio al Defensor Universitario en el desempeño de sus funciones, pudiendo sustituirle en las mismas cuando él así lo disponga o cuando se derive de este Reglamento”;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.°002-2025-UNC, de fecha 06 de febrero de 2025, se designa como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Ing. Segundo Florencio Velásquez Alcántara, a partir del 06 de febrero de 2025 al 05 de febrero de 2027;

Que, en mérito de ello, con Oficio n.°049-2025-DU-UNC, de fecha 04 de julio de 2025, el Ing. Segundo Velásquez Alcántara, Defensor Universitario, remite a Consejo Universitario la terna como propuesta para la designación del Defensor Universitario Adjunto, compuesta por:

- Dra. Teresa Ysabel Terán Ramírez
- Dra. Cinthya Cerna Pajares
- Dr. Joel Romero Mendoza

Que, con fecha 13 de agosto de 2025, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, la cual



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º3387-2025-UNC  
Cajamarca, 18 de agosto de 2025

según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad, acordaron: DESIGNAR, como Defensor Universitario Adjunto de la Universidad Nacional de Cajamarca, a la Dra. Teresa Ysabel Terán Ramírez, docente adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a la Dra. Teresa Ysabel Terán Ramírez, docente adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como Defensor Universitario Adjunto de la Universidad Nacional de Cajamarca, con eficacia anticipada, a partir del 13 de agosto de 2025 al 05 de febrero de 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Recursos Humanos, Defensor Universitario, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:  
ESCALANTE ZUMAETA Segundo  
Berardo FAU 20148258801 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2025 09:01:42-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRANTES MEDINA Delia  
Esperanza FAU 20148258801 ha  
Motivo: Doy fe  
Fecha: 25/08/2025 15:03:54-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
DEFENSORIA UNIVERSITARIA  
MESA DE PARTES

Exp. N°: ..... Folios: 02 (dos)

Fecha: 27 AGO. 2025 Hora: 9:10 am

Day  
FIRMA